Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 5 de julio de 2023

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por JOSE IVAN GIRALDO HERNANDEZ contra ANGELICA RIOS B,, doy cuenta al señor Juez. Informo que la parte demandante no ha gestionado la notificación de la parte demandada y no ha dado impulso de este proceso. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020-00083-00
Demandante: José Iván Giraldo Hernández
Demandado:
Decisión: Ordena un requerimiento
Auto : Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, siete (7) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por JOSE IVAN GIRALDO HERNANDEZ contra ANGELICA RIOS B., mediante providencia del 27 de noviembre de 2020, se emitió mandamiento de pago en contra de la demandada y se dispuso notificarla en la forma dispuesta por el artículo 291 ibidem en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Han transcurrido 31 meses, sin que la parte demandante haya aportado el comprobante de comunicación para citación a la parte demandada, o la gestión que haya realizado para notificar el auto en mención, por lo que, se requiere de un acto de su parte para el impulso del proceso, pues es una actividad que le incumbe a la parte, por ello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, que hace referencia al DESISTIMIENTO TÁCITO, se dispone ordenar a la parte actora, adelantar los trámites pertinentes tendientes a dar impulso al trámite del presente proceso, para lo cual se concede un término de TREINTA DÍAS, so pena de verse sometido a los efectos consagrados en la precitada norma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por JOSE IVAN GIRALDO HERNANDEZ contra ANGELICA RIOS B, se requiere a la parte demandante, para que, en el término de treinta días, contados a la ejecutoria de esta

providencia, se sirva adelantar los trámites pertinentes tendientes a dar impulso al trámite del presente proceso.

SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a la parte demandante, por intermedio de su apoderado, por el medio más expedito.

TERCERO: Vencido el término aquí concedido, se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente.

NOTIFÍQUESE

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY JULIO 10-23

DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO